

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/037/2024

Mexicali, B.C., 19 de septiembre de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 28 de agosto de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
 - a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
 - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del 2024**;
 - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82, 83 fracción VI** de la Ley de Transparencia;
 - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

- II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Gabriela Trujillo Martínez**.

- III. **Síntesis.**

Inicio	Conclusión
12 de septiembre de 2024	19 de septiembre de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Segundo trimestre del 2024	97.28%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	98.51%
81- XLVIII	100.00%
82	100.00%
83-VI	80.00%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	100.00%
II	100.00%	XXVI	NA
III	100.00%	XXVII	100.00%
IV	100.00%	XXVIII	100.00%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	100.00%
IX	100.00%	XXXIII	100.00%
X	100.00%	XXXIV	100.00%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	97.00%
XIII	100.00%	XXXVII	NA
XIV	100.00%	XXXVIII	NA
XV	NA	XXXIX	98.93%
XVI	100.00%	XL	NA
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	96.84%	XLIII	100.00%
XX	97.60%	XLIV	100.00%
XXI	100.00%	XLV	51.67%
XXII	NA	XLVI	NA
XXIII	100.00%	XLVII	NA
XXIV	100.00%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
Fracción I-VII	100.000%

Artículo 83-VI			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
a)	100.00%	d)	100.00%
b)	100.00%	e)	0.00%
c)	100.00%		

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS:**

CVS_VO_DVI_2024

- 1) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar el “Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia”, toda vez que, que señala que se publicará una vez que se haya cumplido el plazo establecido para ello, indicando el tercer trimestre del ejercicio 2023, periodo que ya concluido.
- 2) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar el “Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia”, toda vez que, que señala que se publicará una vez que se haya cumplido el plazo establecido para ello, indicando el tercer trimestre del ejercicio 2023, periodo que ya concluido.
- 3) **Artículo 81, XXXVI:** Deberá de agregar el acta del comité de transparencia, mediante la cual se aprobó la versión pública de las resoluciones.
- 4) **Artículo 81, XXXIX:** Deberá de publicar información completa en el criterio “Folio de la solicitud de acceso a la información”, ya que no contienen información en una o más filas de la columna y del criterio de nota no desprende que se justifiquen.
- 5) **Artículo 81, XLV:** Formato a, deberá publicar la información relativa a los “Inventarios documentales”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.
- 6) **Artículo 83-V, inciso e):** Deberá publicar la información relativa a “Los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81 I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLI, XLIII, XLIV, XLVIII, último párrafo, artículo 82, artículo 83-VI, incisos a), b), c) y d) de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81 XIX, XX, XXXVI, XLV, artículo 83-VI, inciso e) de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veinticuatro**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por la Coordinadora de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.


ALEXANDER ESTEBAN VILCHOA

ALEXANDER ESTEBAN VILCHOA
COORDINADORA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA